ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-7
CONTRATISTA	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
NIT.	900.283.049-9
REPRESENTANTE LEGAL	Yamil Fabián Castrillón
CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	79.742.098
ORDENADOR DEL GASTO (E)	MELVA SAHIDY PASTRANA MORALES, quien Actúa en calidad de Ordenador del Gasto Encargada del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL-IDPC C.C. No. 52.887.283
FACULTAD PARA CONTRATAR	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, encargada de las funciones del cargo de Subdirector Técnico, Código 068, Grado 01 ubicado en Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio mediante Resolución 397 del 22 de mayo de 2025.
SUPERVISIÓN	RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ, Profesional Especializado Código 222 Grado 02, Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio.
OBJETO	638-Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de la Calle 26 La Reconciliación, ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá.
VALOR INICIAL	$189.091.940
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO CONTRATO	16 de enero de 2023
SUSPENSIÓN N° 1	19 de abril de 2023 hasta el 02 de junio de 2023.
FECHA INICIO	03 de junio de 2023
PRÓRROGA SUSPENSIÓN N°1	03 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.
FECHA DE REINICIO	1 de julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO INCLUYENDO SUSPENSION 1	12 de agosto de 2023

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 5. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

FECHA DE REINICIO	13 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN No. 2	13 de octubre de 2023
PRÓRROGA No 1	Dos (02) meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRÓRROGA No 1	13 de diciembre de 2023
PRÓRROGA No. 2	PRÓRROGA No. 2 Tres (3) meses
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRORROGA No.2 12 de marzo de 2024	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA PRORROGA No.2 12 de marzo de 2024
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. 3	31 de enero de 2024
FECHA DE REINICIO	30 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN No. 3	12 de junio de 2024
PRÓRROGA No.1	Sesenta y tres (63) días
FECHA DE REINICIO	03 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LAPRORROGA No.1	15 de agosto de 2024
PRÓRROGA No. 2	Sesenta y dos (62) días
FECHA DE REINICIO No. 3	03 de septiembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN No. 3 YPRORROGAS No. 1 y No. 2	28 octubre de 2024
FECHA INICIO SUSPENSION No. 4	03 de septiembre de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2024
FECHA REINICIO SUSPENSIÓN No. 4	03 de diciembre de 2024

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INCLUYENDO LA SUSPENSION No. 4	25 de febrero de 2025
FECHA INICIO SUSPENSION No. 5	del 3 de diciembre de 2024 hasta el 28 de mayo de 2025

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante memorando de radicado No. 20253000074253, de fecha 26 de mayo de 2025, el cual hace parte integral del presente documento, la ordenadora del gasto encargada, solicita a la Oficina Jurídica la suspensión No 6 del contrato de interventoría No. CI-480- 2022, justificando lo siguiente:

"De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor y previo visto bueno del Subdirector y/o jefe y/o coordinador, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	*IDPC-CI-480-2022.*
CONTRATISTA	*IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS*
IDENTIFICACIÓN	*900283049-9*
OBJETO DEL CONTRACTUAL	*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE LA CALLE 26 LA RECONCILIACIÓN, UBICADO EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÁ*
PLAZO INICIAL	*CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.*
FECHA DE INICIO	*16 ENERO DE 2023*
FECHA DE TERMINACIÓN	*9 DE JULIO DE 2025.*
VALOR DEL CONTRATO	*$ 189.091.940*
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	
SUPERVISOR	*RICARDO DE JESUS ESCOBAR ALVAREZ – Profesional especializado grado 03.*
DEPENDENCIA SOLICITANTE	*SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO.*

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

MODIFICACIONES AL CONTRATO:

- *Suspensión No. 1 del 19 de abril de 2023 hasta el 02 de junio de 2023.*
- *Prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del 03 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.*
- *Suspensión No. 2 del 13 de julio de 2023 hasta el 12 de septiembre de 2023.*
- *Prórroga No. 1 del 14 de octubre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023 (sesenta días).*
- *Prórroga No. 2 del 14 de diciembre de 2023 hasta el 12 de marzo de 2024 (noventa días).*
- *Modificación del 15 de diciembre de 2023 (forma de pago).*
- *Suspensión No. 3 del 31 de enero de 2024 hasta el 29 de abril de 2024.*
- *Prórroga No 1 a la suspensión No 3 del 30 de abril de 2024 hasta el 2 de julio de 2024 (sesenta y tres días).*
- *Prórroga No 2 a la suspensión No 3 del 3 de julio de 2024 hasta el 2 de septiembre de 2024 (sesenta y dos días).*
- *Suspensión No 4 del 3 de septiembre de 2024 hasta el 2 de diciembre de 2024 (noventa y un días).*
- *Suspensión No 5 del 3 de diciembre de 2024 hasta el 28 de mayo de 2025 (120 días hábiles).*

1. TIPO DE MODIFICACIÓN.

	ADICIÓN DEL VALOR	*N/A*
	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	*N/A*
	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	*N/A*
	CESIÓN	*N/A*
	ACLARACIÓN O CORRECCIÓN	*N/A*
	SUSPENSIÓN	• *De sesenta y ocho (68) días calendario desde el 29 de mayo de 2025 hasta el 4 de agosto del 2025.* • *Nueva fecha de finalización 15 de septiembre de 2025.*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN	*N/A*

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

	ANTICIPADA	

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Actualmente el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

***Valor inicial CRP** 1305 del 23 de diciembre de 2022*	*$ 189.091.940.oo*
Valor total ejecutado contratista	*$ 170.182.746.oo*
Valor total pagado al contratista	*$ 170.182.746.oo*
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*$ 18.909.194.oo*
Saldo a liberar	*N/A*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de supervisor del contrato relacionado en el asunto, de manera atenta solicito surtir los trámites correspondientes para materializar la suspensión solicitada del contrato de interventoría antes citada. Esto, en atención a las siguientes consideraciones:

- *Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) e IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, celebraron el contrato de Interventoría No. **IDPC-CI-480-2022,** por un valor de **$ 189.091.940**. Mismo que tiene como objeto **"638-REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES: "DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVACIÓN DEL PARQUE DE LA CALLE 26 LA RECONCILIACIÓN, UBICADO EN EL COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTÃ."***

1. *El contratista CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO mediante oficio No AEU-IDPC-142 fechado de 16 de mayo de 2025, solicitó a la interventoría la suspensión No 6 del contrato de consultoría No **IDPC-CC-460-2022** por sesenta y ocho (68) días calendario**,** argumentando entre otras que, actualmente se encuentra en proceso inicio tramites con CODENSA para la factibilidad de servicio y posteriormente la aprobación de serie 6 diseños eléctricos, considerando un plazo total estimado de **45 DÍAS HÁBILES.***

 *Adicionalmente, se inicia trámite de aprobación ante el IDRD (entidad de orden distrital), quien emite resolución aprobatoria del proyecto específico para el parque, cuyo tiempo de respuesta posterior a la radicación corresponde a: **15 DÍAS HÁBILES.***

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

*El plazo estimado de respuesta para los trámites pendientes es de **68 DÍAS CALENDARIO** aproximadamente, ya que, dentro de este plazo, pueden surgir observaciones a la información radicada y los plazos planteados pueden variar, y estos tiempos no son imputables al consultor.*

- *Que la supervisión de la interventoría tuvo en conocimiento de la comunicación Nº AEU-IDPC-136, con radicado Orfeo No. **20255110044522**, de fecha 22 de noviembre el presente año, en dicha comunicación la interventoría solicita y avala la suspensión No 5 del Contrato de Consultoría No. **IDPC-CC-460-2022** suscrito entre el IDPC y el **CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO.***

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:

De conformidad con lo expuesto y avalado en los oficios aquí citados, se solicita la siguiente suspensión No 6:

1- *El día 16 de mayo de 2025 el arquitecto Carlos Puerta en su calidad de representante legal del CONSORCIO AEU, solicitó mediante oficio AEU-IDPC-136, y la Interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS mediante oficio No IDPC-480-2022-096 avaló la suspensión N° 6 del contrato de consultoría CC-460-20221, por sesenta y ocho (68) días calendario contados a partir del 29 de mayo de 2025, hasta el día 4 de agosto de 2025.*

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio, al contrato principal de consultoría y considerando que corresponde a la interventoría el seguimiento integral del mismo, se considera necesario la suspensión y así las obligaciones derivadas del contrato de interventoría. La cláusula 11 SUSPENSIÓN TEMPORAL del contrato de interventoría contempla expresamente la posibilidad de suspensión, así:

"Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato".

Por lo anterior y teniendo en cuenta a la interventoría, como un contrato accesorio del contrato de consultoría, y con esa perspectiva la sola naturaleza accesoria "debe" obtener la misma suerte que la del contrato principal, por tal motivo se solicita suspender el contrato de interventoría.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

En vista de lo anterior, se sustenta en las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el aparte pertinente señala: "(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)". Así mismo, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".

Que en ejercicio de la autonomía de las partes contratantes, y teniendo en cuenta las disposiciones referidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y conforme lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), (…) "La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo".

Así las cosas, y teniendo en cuenta la cláusula No. 11 del contrato de Interventoría establece:

> *"Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato".*

Por lo anterior, y en vista que el contrato de interventoría es accesorio a la consultoría, para el IDPC es de suma importancia que el objeto del contrato de Interventoría cumpla su función con el fin de que sea entregado a total satisfacción con las todas las actividades y entregables propuestas, y de esa manera seguir en la conservación los valores históricos, sociales y patrimoniales de este bien, además que se mantengan los criterios de conservación establecidos en la normatividad vigente y con los criterios de protección a los Bienes de Interés Cultural.

Por las anteriores razones y en vista que dicha suspensión no afecta el desarrollo normal de las obligaciones a cargo de la Subdirección, amablemente nos permitimos solicitar dar trámite a las suspensiones en los siguientes términos:

SOLICITUD:

- *Realizar la suspensión No 6 al contrato de interventoría* ***IDPC-CI-480-2022*** *por sesenta y ocho (68) días calendario a partir de 29 de mayo de 2025 hasta el día*

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

4 de agosto de 2025 reiniciando automáticamente el 5 de agosto de 2025; Aclarando que la solicitud a la suspensión No. 6 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y no generará un mayor valor, respecto al contrato inicialmente acordado.

- *Se aclara que la solicitud de suspensión, no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.*

- *Que se solicite al contratista la actualización de las pólizas con los nuevos tiempos establecidos en el Contrato de Interventoría, a partir del inicio de la suspensión No 6.*

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° CI-480 de 2022, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación".

(…)

2. Que se solicita la suspensión No. 6 del contrato de Interventoría No. CI-480-2022 en los términos anteriormente señalados.

3. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido en la sentencia C-949 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

4. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan suscribir la presente modificación de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA –SUSPENDER: la ejecución del contrato de Interventoría No. CI- 480-2022, por sesenta y ocho (68) días calendario, contados a partir del veintinueve (29) de mayo de 2025 hasta el día cuatro (4) de agosto de 2025.**CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El contrato de Interventoría No. CI-480-2022, reiniciará su ejecución el día cinco (5) de agosto de 2025, sin necesidad de acta de reinicio.

CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de Interventoría No. CI-480-2022, no modificadas por la presente suspensión.

ACTA DE LA SUSPENSIÓN No 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CI-480 DE 2022, SUSCRITO POR EL INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA - DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hace parte integral de la presente, la solicitud con radicado No. 20253000074253 del 26 de mayo de 2025 y 20252200074043 del 28 de mayo de 2025 sus anexos respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se considera perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías de cumplimiento del contrato en los términos y vigencias indicadas.

Proyectó: Diego Andrés Jiménez Alfonso - Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Andrea Catalina Cabrales - Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Sandra Janneth Rueda Ibáñez – Jefe Oficina Jurídica